

RESOLUCION DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2018, DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER, POR LA QUE SE APRUEBA EL GASTO CORRESPONDIENTE A UN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA "FORMACIÓN DE PROFESIONALES PARA JÓVENES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN" (IAM 1876)

Mediante Ley 2/1993, de 19 de febrero, se crea el Instituto Aragonés de la Mujer como organismo autónomo, en la actualidad adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Así mismo, la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón tiene como objeto la adopción de medidas integrales dirigidas a la sensibilización, prevención y erradicación de la violencia ejercida sobre las mujeres, así como la protección, asistencia y seguimiento a las víctimas de violencia ejercida contra la mujer.

Asimismo, la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, establece dentro de sus principios generales de actuación de los poderes públicos aragoneses está la intervención para la prevención y protección integral a las mujeres víctimas de violencia en Aragón y en su ámbito de aplicación a todas las entidades que realicen actividades educativas y de formación, cualquiera que sea su tipo, nivel y grado.

También el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género establece como uno de sus ejes prioritarios el perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección que se ofrece a las mujeres víctimas de la violencia de género y a sus hijos e hijas.

La violencia de género es un tema fundamental, por lo que desde el Instituto Aragonés de la Mujer se plantea la importancia de promover su prevención con la localización de situaciones de violencia de género dentro de la población juvenil en situaciones de exclusión o riesgo. Las actividades que se deben reforzar son la formación de profesionales que intervienen con jóvenes en situación de exclusión o riesgo con el objeto de dotarles de herramientas pedagógicas que permitan identificar las situaciones de violencia, incorporar en los currículos formativos y actividades de intervención en general el elemento de la prevención como el desarrollo de acciones con los y las jóvenes desde una perspectiva lúdica educativa que eduque en la no violencia, empodere al o a la joven como elemento importante de lucha contra la violencia y visibilice el trabajo realizado.

Por todo ello, este Instituto considera necesario realizar un contrato menor para la realización de estas actividades de formación.

Una vez determinado el objeto general de este contrato por el Instituto Aragonés de la Mujer y al no disponer ésta de los medios suficientes y necesarios, se propone para poder desarrollarlo adecuadamente, un contrato menor de servicios para la elaboración de dicha valoración y detección de nuevas necesidades.

El contrato reúne los requisitos exigidos por el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de Medidas en Materia de Contratos del Sector Público de Aragón, para los contratos menores de servicios al ser su importe inferior al límite de 15.000,00 € establecido para dichos contratos

y haber quedado acreditado en el expediente que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Asimismo, el contratista propuesto como adjudicatario no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000 euros en la presente anualidad presupuestaria exigido por el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 118.4 en relación con el 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá publicarse la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante de esta Administración.

Por todo ello, y teniendo en cuenta que el citado expediente reúne cuantos requisitos son exigidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en uso de las competencias que legalmente tengo atribuidas como órgano de contratación, por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales de 24 de agosto de 2015, (BOA nº 173, de 7 de septiembre),

RESUELVO:

Primero. - Aprobar el expediente del Contrato Menor de servicios denominado contrato para "FORMACIÓN DE PROFESIONALES PARA JÓVENES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN" (IAM 1876), cuyo plazo de ejecución será hasta el 26 de diciembre de 2018.

Segundo. - Aprobar el gasto del citado contrato por importe de SEIS MIL SEISCIENTOS EUROS (6.600,00 euros) de los cuales 6.000€ se corresponden con la base imponible y 600€ son el 10% de IVA, que se imputarán a la aplicación presupuestaria G/3232/251003/39092 Proyecto 2009/000655 del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2018.

Tercero. - Adjudicar el contrato menor de servicios a Fundación ADUNARE, con CIF G50834555

Cuarto. - Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante de esta Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015) o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación de conformidad con lo establecido en los art. 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

